

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

Nº : 046-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 27 de junio de 2024

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO PROCOMPITE 2024, INFORME N° 82-2024-GRM-GRDE/PROCOMPITE, de fecha 18 de junio de 2024; INFORME N° 1889-2024-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 24 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económico y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, en mérito al Principio de Competitividad establecido en el numeral 13 del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que el Gobierno Regional tiene como objetivo la Gestión Estratégica de la Competitividad Regional; para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los Sectores Público y Privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre Empresas, Instituciones y Organizaciones Sociales, junto con el crecimiento de los enlaces productivos;

Que, mediante Ley N° 29337 de fecha 25 de marzo del 2009, se promulgo la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, declara como estrategia prioritaria, la ejecución de iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva, que tiene el objeto de mejorar la Competitividad de Cadenas Productivas, y precisa que las Iniciativas de Apoyo son ejecutadas mediante Procesos Concursables por los Gobiernos Regionales, en el marco de las competencias establecidas por Ley;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de Diciembre del 2016, en su sexta Disposición Complementaria Final, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de la Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, regulada por la Ley N° 29337, serán emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, se publica la aprobación del Reglamento de la Ley 29337 – Ley que establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, reglamento que facilita y moderniza el uso de este mecanismo de apoyo directo a la inversión privada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-CT/GRM, se aprobó los recursos para el cofinanciamiento de las propuestas productivas en las Categorías A, B y C del PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional Moquegua, por el monto ascendente a S/ 10 701,464.65 (diez millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 65/100 soles), representando el 5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024, destinado a proyectos de inversión del Pliego 455 – Gobierno Regional Moquegua, en las fuentes de financiamiento: recursos Directamente Recaudados, Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados; en aplicación de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su modificatoria aprobada por Ley N° 31502;

Que, PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado que constituye un Fondo Concursable para cofinanciar propuestas productivas (planes de negocios). Tiene como objetivo mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios para los agentes económicos organizados, exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, con INFORME N° 82-2024-GRM-GRDE/PROCOMPITE, de fecha 18 de junio de 2024; el Coordinador Regional PROCOMPITE GRM, remite el Plan de Trabajo para el periodo 2023, a cargo de la Unidad Técnica de PROCOMPITE GRM, el cual se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-CR/GRM, por el importe de S/ 10 701,464.65 (diez millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 65/100 soles), de los cuales corresponde asignar como gastos operativos del PROCOMPITE hasta el 10% del monto aprobado, a través del Proyecto 2016766 Iniciativa a la competitividad,



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 046-2024-GRDE.MOQ

FECHA : 27 de junio de 2024

teniendo para gastos operativos un presupuesto de S/ 1,070,146.47 soles. Por lo que el presente Plan de Trabajo estaría comprendido para los gastos de gestión, los cuales se utilizarán en el presente año para cumplir la fase de autorización, implementación y ejecución; recomendando aprobar por el monto de S/ 563,000.00 (quinientos sesenta y tres mil con 00/100) los cuales serán destinados de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MESES (2024)							
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
OBJ. I	FASE DE AUTOTIZACIÓN	24,600.00	26,800.00	-	-	-	-	-	51,400.00
OBJ. II	FASE DE IMPLEMENTACIÓN	-	-	89,390.00	91,090.00	68,740.00	75,540.00	40,840.00	365,600.00
OBJ. III	EJECUCIÓN COMPLEMENTARIA PROCOMPITE 2023	9,000.00	9,000.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,600.00	9,000.00	66,000.00
OBJ. IV	LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO	-	-	-	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	80,000.00
COSTO TOTAL		33,600.00	35,800.00	99,190.00	120,890.00	98,540.00	105,140.00	69,840.00	563,000.00

Que, bajo el presente informe, el Coordinador Regional de la Oficina de PROCOMPITE, sugiere remitir la documentación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para opinión presupuestal y posteriormente emitir su aprobación mediante acto resolutivo, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite mediante proveído de fecha 24 de junio de 2024, el INFORME N° 1889-2024-GRM/GRPPAT-SPRE, suscrita por el CPC. Sergio Samuel Torres Montes, en su condición de Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional Moquegua; al respecto emite opinión presupuestal, sobre la aprobación del Plan de Trabajo para PROCOMPITE 2024, luego de la revisión del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus Modificaciones (PIM) para el ejercicio fiscal 2024, aprobada mediante la Ley N° 603-2023-GR/MOQ del Pliego 455 – Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, concluyendo ser de opinión favorable, precisando dar continuidad al trámite de aprobación del Plan de Trabajo para PROCOMPITE 2024 correspondiente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Coordinación PROCOMPITE, con una asignación presupuestal inicial del costo del Plan de Trabajo por el importe de S/ 563,000.00 soles, asimismo; se indica que el Plan de Trabajo para el año 2024, ya contaría con el importe de S/ 201,616.00 soles y respecto al monto adicional solicitado, el cual se encuentra contemplado en el Plan de Trabajo, la asignación presupuestal se sujetará a mayores ingresos con los que cuente la entidad;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, en base al informe presentado, precisa continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Plan de Trabajo PROCOMPITE 2024;

Que, de conformidad con la Directiva General 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, los Gobiernos Locales puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: a) priorización de cadenas productivas. b) Evaluación técnica económica de Planes de Negocio. c) Supervisión de Planes de Negocio y d) Liquidación y cierre de Planes de Negocio;

Que, estando a lo estipulado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28926 y en uso de las atribuciones conferidas a las Gerencias Regionales para emitir Resoluciones Regionales que norman asuntos de carácter administrativo, en el literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo para el periodo 2024, a cargo de la Unidad Técnica de PROCOMPITE, el mismo que cuenta con previsión presupuestal en el PIA 2024, a través del Proyecto 2016766, iniciativa a la competitividad, por el importe de S/ 563,000.00 (quinientos sesenta y tres mil con 00/100 soles), aprobado en la Ley Presupuesto para el Sector Público para el Periodo Fiscal 2024, el mismo que será distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MESES (2024)							
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
OBJ. I	FASE DE AUTOTIZACIÓN	24,600.00	26,800.00	-	-	-	-	-	51,400.00
OBJ. II	FASE DE IMPLEMENTACIÓN	-	-	89,390.00	91,090.00	68,740.00	75,540.00	40,840.00	365,600.00
OBJ. III	EJECUCIÓN COMPLEMENTARIA PROCOMPITE 2023	9,000.00	9,000.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,600.00	9,000.00	66,000.00
OBJ. IV	LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO	-	-	-	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	80,000.00
COSTO TOTAL		33,600.00	35,800.00	99,190.00	120,890.00	98,540.00	105,140.00	69,840.00	563,000.00

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 046-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 27 de junio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al Coordinador Regional PROCOMPITE, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) del Gobierno Regional Moquegua, el desarrollo de las fases de implementación y ejecución del PROCOMPITE, para su debido cumplimiento en base a la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, la presente Resolución a Consejo Regional Moquegua, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Unidad Técnica del PROCOMPITE del Gobierno Regional Moquegua, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información y demás interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
.....
Ing. EDUARDO ALVARO OLIVERA JIMENEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

PROCOMPITE

PLAN DE TRABAJO

PROCOMPITE 2024

JUNIO 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
Coordinador Procompite GRM
CIP N° 86785

JUNIO

PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA REGIONAL DE PROCOMPITE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCOMPITE 2024 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

1 ÍNDICE

1	ÍNDICE	2
2	ANTECEDENTES	3
3	JUSTIFICACIÓN DE PROCOMPITE	4
4	MARCO DE REFERENCIA	4
5	OBJETIVO DEL PRESENTE PLAN DE TRABAJO	5
7	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES	7
8	PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO	7
9	CAPACIDAD TÉCNICA	7
10	RIESGOS ADVERTIDOS	8
11	CONCLUSIONES	8
12	ANEXOS	9

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
 Coordinador Procompite GRM
 CIP N° 86756

PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA REGIONAL DE PROCOMPITE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCOMPITE 2024 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

2 ANTECEDENTES

Siendo declarada, en marzo del 2009, como “Estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva” las que tienen como objeto la mejora de la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, como lo estipula el Art. 1° de la Ley N°29337¹. Estas iniciativas de apoyo a la competitividad productiva deberán ser ejecutadas, como lo estipula el Art. 2° de la Ley N°29337, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las competencias establecidas por Ley.

Asimismo, *con fecha 19 de enero de 2021*, se publica la aprobación del **D.S. N° 001-2021-PRODUCE**, nuevo Reglamento -tercer reglamento- de la Ley N°. 29337, reglamento que facilita y moderniza, aún más, el uso de este potente mecanismo de apoyo directo a la inversión privada, de igual manera con fecha 01 de diciembre de 2016 se publica el D.L. N° 1252, que, en su Sexta Disposición Complementaria Final, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, serán emitidos por el Ministerio de la Producción, de la misma manera, el reglamento de dicho D.L. el D.S. N° 027-2017-EF reafirma lo ya establecido, disponiendo, en su Tercera Disposición Complementaria Final, la transferencia de todo el acervo documentario al Ministerio de la Producción (PRODUCE).

Estas disposiciones, además de la **actualización de los Formatos/Anexos y de emisión de la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE** ha inducido a que, a diciembre del 2022, se cuente con los siguientes resultados²:

- a) Se han cofinanciado un total de 6.609 planes de negocio por un monto de S/ 1,028 millones, beneficiando a 189,860 socios, en las cadenas de los sectores agroindustria, industria, pesca, agrario, pecuario, minería, turismo, forestal y servicios
- b) Los recursos cofinanciados, según sector económico son agrícola (34%), pecuario (28%), agroindustria (21%), turismo (7%), pesca (6%), industria (4%), otros (1%).

De igual manera, en el año 2019, el informe de “Evaluación de Diseño y Resultados de la Estrategia PROCOMPITE” que toma una muestra de Gobiernos Regionales y Locales que implementaron PROCOMPITE entre los años 2009-2018, evidenció lo siguiente:

- a) Incremento de las ventas en un 79% de las MYPES organizadas participantes, mostrando resultados alentadores sobre la solvencia de las agrupaciones y productores.

¹ Se adjunta al final del presente documento.

² Según Nota Estadística de la Unidad Técnica de PROCOMPITE, ubicada en el siguiente enlace:
<https://procompite.produce.gob.pe/index.php/presentacion-procompite/logros> de fines enero de 2021.

	LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA - PROCOMPITE	
	PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA REGIONAL DE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2024	PÁGINAS: 4 de 9

- b) Aumento de un 15% de la producción destinada a la comercialización y mejora en el componente de articulación de mercado.
- c) Reducción de los costos a raíz de una ganancia de eficiencia en el proceso productivo al emplear mayor tecnología a partir de los equipos y maquinarias brindadas por la estrategia PROCOMPITE.

3 JUSTIFICACIÓN DE PROCOMPITE

De acuerdo a la Ley Nro. 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, y establece como estrategia prioritaria del Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los cinco principios que fundamentan la interacción de los agentes económicos entre sí, los que se detallan a continuación:

- a) Que existen beneficios que se generarán del intercambio comercial entre agentes económicos.
- b) Que los mercados, de forma autónoma, tiendan al equilibrio.
- c) Que los mercados, de forma autónoma, conduzcan a mejorar su propia eficiencia.
- d) Que cuando los mercados no puedan conducirse autónomamente a la eficiencia, la intervención de El Estado sea la de generar incentivos que conduzcan a mejorar, por lo menos, el bienestar social.
- e) Que los recursos sean utilizados tan eficientemente como sea posible, para conseguir los objetivos socio-económicos de la sociedad.

4 MARCO LEGAL

El rol del Estado, en el desarrollo económico, es el de *estimular la riqueza y garantizar la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria*. Asimismo, el Estado tiene que velar por brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier tipo de desigualdad (Art. 59° de la CPP³).

Dentro de las políticas de desarrollo productivo del Estado Peruano, se dispone de una serie de medidas a favor de los pequeños productores. Una de estas corresponde en brindar incentivos económicos a través de fondos concursables en los diferentes sectores y cadenas productivas estratégicas prioritarias; que contribuyan a un beneficio agregado, fortaleciendo de esta manera atributos necesarios que permitan a los productores nacionales ser más competitivos, dentro de ellas el PROCOMPITE, involucra la normatividad siguiente:

- a) Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva. (Congreso de la República del Perú, 2009), en adelante “La Ley”.
- b) Ley N° 31502 - Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en adelante “La Modificatoria”.
- c) Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE – Reglamento de la Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva. (PRODUCE, 2012), en adelante “Nuevo Reglamento”.
- d) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de

³ Constitución Política del Perú


 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
 Coordinador Procompite GRM
 CIP N° 19786

	LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA - PROCOMPITE	
	PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA REGIONAL DE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2024	PÁGINAS: 5 de 9

- Inversión Pública. La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.
- e) Decreto Supremo N° 027-2017-EF del 23 de febrero de 2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, cuya Tercera Disposición Complementaria Final indica que el Ministerio de Economía y Finanzas remite al Ministerio de la Producción el acervo documentario correspondiente a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad.
 - f) Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
 - g) Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias.
 - h) Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
 - i) Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-CR/GRM de fecha 14 de mayo de 2024, en el que se aprueba recursos para el fondo concursable PROCOMPITE 2024.

5 OBJETIVO DEL PRESENTE PLAN DE TRABAJO

La *planificación, planeación o planeamiento*, generalmente, implica tener uno o más *objetivos*. Algunas veces estos *objetivos* deben contar con acciones propias y únicas para poder ser concluidos en su totalidad y a tiempo. En este caso, se plantea un único **Objetivo General** u *objetivo central* y para la conclusión exitosa de éste se plantean una serie de acciones específicas a las que llamaremos **Objetivos Específicos** o **Componentes**. Es decir, el presente Plan de Trabajo consiste en:

- a) **Objetivo General:** Desarrollar las gestiones y operaciones referidas a la autorización, implementación y ejecución del PROCOMPITE en el Gobierno Regional de Moquegua.
- b) **Objetivo Específico 01:** Desarrollar la fase de autorización del "PROCOMPITE 2024".
- a) **Objetivo Específico 02:** Desarrollar la fase de implementación del "PROCOMPITE 2024".
- b) **Objetivo Específico 03:** Desarrollar la ejecución complementaria del PROCOMPITE 2023.
- c) **Objetivo Específico 04:** Desarrollar la Liquidación y cierre de planes de negocio de los planes de negocio ejecutados.

Todo esto en estricto apego a las disposiciones del marco legal vigente de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para el Apoyo a la Competitividad Productiva -- PROCOMPITE, su modificatoria, su reglamento, normas complementarias y modificatorias descritas en el apéndice anterior⁴, en la tabla siguiente se muestran estos objetivos específicos y su metrado correspondiente de manera ordenada:

⁴ Para la realización de las actividades que se describen en la Tabla 01 se cuenta con Formatos estándar establecidos por la Unidad Técnica de PROCOMPITE.

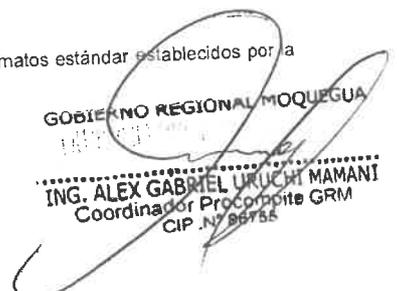
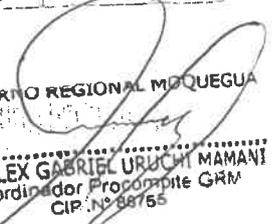

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
 Coordinador Procompite GRM
 CIP. N° 88755

TABLA 1.- Objetivos y Metrados para el presente plan de trabajo en el marco legal vigente de PROCOMPITE.

OBJETIVOS Y METRADO PROGRAMADO PROCOMPITE 2024

ITEM	CONCEPTO	METRADO PROGRAMADO	
		UND. MED.	METRADO
OBJ. I	FASE DE AUTORIZACIÓN		
1	Coordinador	PERS	2.00
2	Supervisor	PERS	2.00
3	Asistente Técnico	SERV	2.00
4	Asistente Administrativo	SERV	1.00
5	Alquiler de Movilidad	DIA	44.00
6	Diesel B5	GLN	240.00
7	Materiales de Escritorio	GLB	2.00
OBJ. II	FASE DE IMPLEMENTACIÓN		
8	Coordinador	PERS	5.00
9	Supervisor	PERS	5.00
10	Especialista legal	PERS	3.00
11	Comunicador	PERS	5.00
12	Especialista 1	SERV	5.00
13	Especialista 2	SERV	5.00
14	Asistente Técnico	SERV	5.00
15	Asistente administrativo	SERV	5.00
16	Material para difusión	GLB	1.00
17	Diseño e impresión de bases	SERV	1.00
18	Servicio de Evento ferial, catering, firma de acuerdo de cofinanciamiento	SERV	1.00
19	Curso-Taller en evaluación de Criterios Cualitativos y de Elegibilidad.	SERV	1.00
20	Servicio de alquiler de movilidad 4x4, provincia Sánchez Cerro	DÍA	70.00
21	Servicio de alquiler de movilidad 4x4, provincia Mariscal Nieto e Ilo	DÍA	110.00
22	Servicio de Capacitación en Formulación de Planes de Negocio	SERV	2.00
23	Servicio de Evaluación Técnica de Planes de Negocio	SERV	5.00
24	Servicio de Publicidad digital en redes sociales	GLB	1.00
25	Servicio de producción audiovisual	GLB	1.00
26	Servicio de Merchandising	GLB	1.00
27	Servicio de Publicidad en medios de comunicación	GLB	1.00
28	Chaleco identificativo	UND	10.00
29	Gorros y/o sombreros	UND	10.00
30	Camisas de identificación	UND	10.00
31	Zapatos de seguridad	UND	10.00
32	Casacas de identificación	UND	10.00
33	Equipos informáticos, accesorios, periféricos en general.	GLB	1.00
34	Materiales y útiles de escritorio diversos	GLB	2.00
35	Diésel B5 para movilidad en la etapa de Implementación	GLN	1,000.00
36	Refrigerios	SERV	20.00
OBJ. III	EJECUCION COMPLEMENTARIA PROCOMPITE 2023		
37	Residente	SERV	7.00
38	Asistente Técnico	SERV	7.00
39	Servicio de Publicidad en medios de comunicación	GLB	1.00
OBJ. IV	LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO		
40	Liquidación y Cierre de Planes de Negocio	SERV	40.00

*Elaborado por: el Equipo Técnico de la Oficina Regional de PROCOMPITE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 ING. ALEX GABRIEL URUCHÍ MAMANI
 Coordinador Procompite GRM
 CIP. N° 88755

6 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

TABLA 2: Programación de tareas a desarrollar para lograr los objetivos del presente Plan de Trabajo (%).

ITEM	CONCEPTO	MESES (2024)							TOTAL
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
OBJ. I	FASE DE AUTORIZACIÓN	47.86%	52.14%						100.00%
OBJ. II	FASE DE IMPLEMENTACIÓN			24.45%	24.92%	18.80%	20.66%	11.17%	100.00%
OBJ. III	EJECUCION COMPLEMENTARIA PROCOMPITE 2023	13.64%	13.64%	14.85%	14.85%	14.85%	14.55%	13.64%	100.00%
OBJ. IV	LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO				25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%
	Costo Total	5.97%	6.36%	17.62%	21.47%	17.50%	18.67%	12.40%	100.00%

*Elaborado por: el Equipo Técnico de la Oficina Regional de PROCOMPITE.

7 PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO

TABLA 3: Programación de Requerimientos según objetivos en soles (S/.).

ITEM	CONCEPTO	MESES (2024)							TOTAL
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
OBJ. I	FASE DE AUTORIZACIÓN	24,600.00	26,800.00						51,400.00
OBJ. II	FASE DE IMPLEMENTACIÓN			89,390.00	91,090.00	68,740.00	75,540.00	40,840.00	365,600.00
OBJ. III	EJECUCION COMPLEMENTARIA PROCOMPITE 2023	9,000.00	9,000.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,600.00	9,000.00	66,000.00
OBJ. IV	LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO				20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	80,000.00
	Costo Total	33,600.00	35,800.00	99,190.00	120,890.00	98,540.00	105,140.00	69,840.00	563,000.00

*Elaborado por: el Equipo Técnico de la Oficina Regional de PROCOMPITE.

8 CAPACIDAD TÉCNICA

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Oficina Regional de PROCOMPITE será responsable de las actividades que se describen en el presente Plan de Trabajo, ya sea directamente o a través de su personal o subcontratistas, por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de profesionales con perfiles adecuados como se describe a continuación.

Tabla 4: Requerimiento de personal para el desarrollo del presente plan de trabajo.

N°	PERFIL ⁵	CARGO	CANT.	PERIODO
01	Profesional con título en Administración, Economía, Ing. Industrial, Ing. Agroindustrial, Ing. Agronómica o similar, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de 08 años en el sector público y/o privado.	Coordinador Regional de PROCOMPITE	01	07 meses
02	Especialista en PROCOMPITE, en ejecución de Planes de Negocios y/o Proyectos, profesional en Administración, Economía, Ing. Industrial, Ing. Agroindustrial, Ing. Agronómica o afines a estas. Con colegiatura vigente, con experiencia en ejecución de al menos de una (01) Propuestas Productivas/Planes de Negocios u otra obra de igual exigencia técnica y con un mínimo de 03 años de experiencia laboral en el sector público o privado.	Especialista responsable de ejecución y evaluación de Planes de Negocios	01	07 meses
03	Especialista en PROCOMPITE, en supervisión de Planes de Negocios y/o Proyectos, profesional en Administración, Economía, ciencias Jurídicas, Ciencias Contables, Ing. Industrial, Ing. Agroindustrial, Ing. Agronómica o afines, con experiencia en elaboración de al menos de una (01) Pr	Especialista supervisor en PROCOMPITE	01	07 meses
04	Asistente técnico para la ejecución de Planes de Negocios, bachiller o profesional técnico en carreras de Administración, Economía, Ing. Industrial, Ing. Agroindustrial, Ing. Agronómica o afines	Asistente técnico	01	07 meses

⁵ La experiencia profesional se debe acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
Coordinador Procompite GRM
CIP. N° 88756

N°	PERFIL ⁵	CARGO	CANT.	PERIODO
05	Asistente administrativo, bachiller o profesional técnico en carreras de computación e informática, secretariado administración técnica o afines	Asistente administrativo	01	07 meses

*Elaborado por: el Equipo Técnico de la Oficina Regional de PROCOMPITE.

9 RIESGOS ADVERTIDOS

La *gestión de riesgos* en un proceso sistemático para la realización de determinados objetivos, estos supuestos pueden ser utilizados cuando se toman decisiones para mejorar la efectividad y eficiencia ante determinado evento que podría ser perjudicial para la realización del proceso programado que se esté desarrollando. En la tabla siguiente se muestran los principales riesgos al desarrollo del presente Plan de Trabajo.

TABLA 5.- Tabla de advertencia de riesgos posibles en el desarrollo del presente PT.

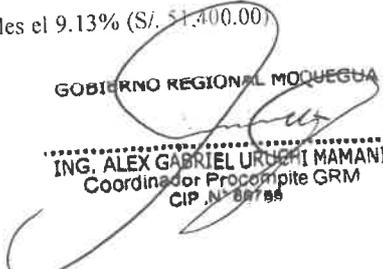
N°	ORIGEN	RIESGO	PELIGRO	MEDIDA PREVENTIVA	MEDIDA CORRECTIVA
01	Carga administrativa/técnica de trabajo	MODERADO	Retraso en el cumplimiento de las actividades programadas.	Adaptar a la capacidad de respuesta del trabajador los requerimientos cognitivos e intelectuales a los que se ve sometido en la jornada laboral.	Incorporación de más talentos humano para aliviar la carga.
02	Moobing y estrés laboral	MODERADO	Retraso en el cumplimiento de las actividades programadas.	Distribución pareja de la cantidad de tarea evitando los cuellos de botellas.	Redistribución de la cantidad de tareas por individuo.
03	Jornada de trabajo, días no laborables, paralizaciones y huelgas.	BAJO	Retraso en el cumplimiento de las actividades programadas.	Plan de pausa y descanso adecuado, además de adecuar los horarios, de modo que exista la posibilidad de planificar actividades extra laborales.	Solicitar ampliación de plazo para la presentación de los entregables.
04	Cambio en la normatividad exigible para la Priorización de Cadenas Productivas.	ALTO	Retraso en el cumplimiento de las actividades programadas.	Evitar retrasos en la realización de EL ESTUDIO	Solicitar ampliación de plazo para la presentación de los entregables.

*Elaborado por: el Equipo Técnico de la Oficina Regional de PROCOMPITE.

10 CONCLUSIONES

La ejecución del presente Plan de Trabajo de la Oficina Regional de PROCOMPITE para el año 2024 permite organizar las actividades de forma clara ordenada conforme a las condiciones y/o los mecanismos legales vigentes amparan y que se detallaron en el presente documento, con el fin de lograr la sostenibilidad de las Cadenas Productivas, por lo tanto:

- Se concluye con que el presente plan de trabajo se adecua al marco legal vigente para la implementación de las disposiciones de apoyo a la competitividad productiva en el marco de la Ley N° 29337 y su modificatoria Ley N° 31502 y que la programación de las actividades se condice con la evidencia empírica y la capacidad técnica mostrada siempre por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua.
- Se recomienda, ratificar el presente Plan de Trabajo y tramitar su asignación presupuestal por el monto de quinientos sesenta y tres mil con 00/100 soles (S/. 563,000.00), de los cuales el 9.13% (S/. 51,400.00)

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 ING. ALEX GABRIEL URZÚQUI MAMANI
 Coordinador Procompite GRM
 CIP. N° 88795

es destinado para el Objetivo 01, el 64.94% (S/.365,600.00) a la ejecución del Objetivo 02, el 11.72% (S/.66,000.00) a la ejecución del Objetivo 03 y el 14.21% (S/.80,000.00) a la ejecución del Objetivo 04, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Art. 7° del D.S. N°001-2021-PRODUCE.

11 ANEXOS

- a) ANEXO 01: Acuerdo de Consejo Regional N°159-2024-CR/GRM
- b) ANEXO 02: Presupuesto Analítico Desconsolidado, por Tipología del Gasto.
- c) ANEXO 03: Presupuesto Analítico Desconsolidado, por Componente del Gasto.
- d) ANEXO 04: Presupuesto Analítico Desconsolidado, Mensualizado.
- e) ANEXO 05: Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- f) ANEXO 06: Ley N° 31502, Ley que modifica la Ley 29337.
- g) ANEXO 07: D. S. N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337 y que deroga el D.S. N°103-2012-EF.
- h) ANEXO 08: D.G. N° 0001-2021-PRODUCE/DGDFE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales Locales.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 159- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-05-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 011-2024-CR/GRM del 14 de mayo del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo íntegro y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando al Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, respecto al apoyo a la competitividad productiva, el artículo 1 de la Ley 29336, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, establece que: "Artículo 1.- Disposiciones para la competitividad productiva. Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
Coordinador Protempore GRM
CIP N° 85784



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

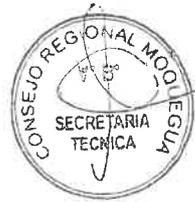
GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 159- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-05-2024

inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva (...)."

Que, el artículo 4 de la Ley 29336, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, modificado por la Ley 31502, con respecto al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece lo siguiente: "**Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. (...)**"



Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva General N°001-2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE, describe la función del Consejo Regional con respecto a la aprobación del presupuesto para PROCOMPITE, conforme al siguiente detalle: "**CONSEJO REGIONAL/CONSEJO MUNICIPAL. Atiende la presentación del Informe de sustento de la Iniciativa de apoyo a la competitividad y solicitud de aprobación de recursos para PROCOMPITE y formula las preguntas aclaratorias correspondientes. Aprueba los recursos para PROCOMPITE indicando el monto y el porcentaje de afectación de los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos. Se redacta el Acuerdo de Consejo/Concejo (Formato N°03. Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal) Se oficia la aprobación a la Gerencia de Desarrollo Económico y OPMI.**"

Que, mediante Informe N° 57-2024-2023-GR-GGR/GRDE-MOQ con fecha de recepción del 17 de febrero de 2024, el Mag. Francisco Antonio Granados Cuayla en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, remitió al Gerente General de Gobierno Regional de Moquegua, el "SUSTENTO TÉCNICO PROCOMPITE 2024 GRM (Formato 1), por un monto presupuestal que asciende a S/. 15'000,000.00 soles (Quince millones y 00/100 soles), para la implementación del PROCOMPITE 2024.

Que, mediante Informe N° 175-2024-GRM/GRPPAT/SPRE con fecha de recepción del 24 de enero de 2024, el CPC Sergio Samuel Torres Montes en su condición de Sub Gerente de Presupuesto, remitió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la conformidad del presupuesto en el marco de la Ley 29337, modificada por la Ley 31502, de acuerdo a sus conclusiones presupuestales y recomendaciones señalados en su informe.

Que, mediante Informe N° 100-2024-GR-GGR/GRDE-MOQ con fecha de recepción del 01 de febrero de 2024, el Mag. Ing. Francisco Antonio Granados Cuayla en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, remitió el expediente al Gerente Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicitándole la aprobación de Recursos PROCOMPITE, con la indicación que el destino y distribución de recursos PROCOMPITE, el Gobierno Regional puede destinar hasta el 10% de monto total asignado a cada PROCOMPITE (...), el 90% del monto total asignado será destinado al cofinanciamiento de Planes de Negocio A,B y C según corresponda dicha estimación de la distribución y programación del presupuesto se muestra según cuadro desarrollado en este mismo Informe. Finalmente recomienda se derive el expediente al Consejo Regional para su Programación de agenda y debate en sesión y aprobación de Presupuesto según el formato 3. Finalmente propone 23 cadenas Productiva potenciales.

Que, mediante Informe N° 136-2024-GRM/GRM/GGR-ORAJ con fecha de recepción del 14 de febrero de 2024, el Abg. Saul Hernán Herrera Diaz en su condición de Jefe de la Oficina de

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
/ Coordinador Procompite GRM
CIP. N° 8675A



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 159- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-05-2024

Asesoría Jurídica, previa revisión de los actuados opina que es procedente derivar el presente expediente, al Consejo Regional para su evaluación y aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional los Recursos PROCOMPITE de acuerdo a la propuesta que adjunta, cuadro según formato 3 (...), finalmente recomienda derivar el expediente al Consejo Regional a la Brevedad posible.



Que, mediante Informe N° 63-2024-GRM/GGR con fecha de recepción del 20 de febrero de 2024, el Eco. Hugo Cesar Espinoza Palza en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, remite el expediente al Consejero Delegado del Consejo Regional, con opinión legal favorable para la aprobación de recursos de PROCOMPITE por el monto ascendente a S/. 5 000 000.00 (Cinco millones y 00/100 soles).



Que, mediante Informe N° 017-2024-MECA-ST-CR/GRM con fecha de recepción del 11 de marzo del 2024, se concluyó que, los S/. 5 000 000.00 (Cinco millones y 00/100) que de disponibilidad presupuestal para el PROCOMPITE 2024, aparentemente no habrían sido determinados en función al total de los montos contenidos en las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, correspondientes al PIM para Proyectos de Inversión.

Que, mediante Informe N° 791-2024-GRM/GGR/GRPPAT/SPRE con fecha de recepción del 19 de abril del 2024, el Cpc. Sergio Samuel Torres Montes en su condición de Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Moquegua, remite la aclaración sobre la determinación del monto para el PROCOMPITE.

Que, mediante Informe N° 027-2024-MECA-ST-CR/GRM con fecha de recepción del 03 de abril del 2024, se concluyó en que, el monto a asignarse para el PROCOMPITE 2024 deberá ser determinado en función al PIM del Pliego Gobierno Regional de Moquegua, caso contrario, no se estaría cumpliendo con lo previsto en la Ley 29337, su Reglamento y Directiva General.

Que, mediante Informe N° 381-2024-GRM/GGR-ORAJ del 19 de abril del 2024, el Abg. Saul Hernan Herrera Diaz en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que, corresponde asignarse el monto para el PROCOMPITE 2024 en cumplimiento a lo señalado por la Ley 29337 modificado por Ley 31502 para fortalecer las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Que, mediante Informe N° 1220-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE del 23 de abril del 2024, el CPC Sergio Samuel Torres Montes en su condición de Sub Gerente de Presupuesto emitió la opinión consistente en que, luego de evaluar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024 del Pliego 455 - Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia con la Ley 31502 se determina que el monto es de S/. 10 701 464.65 el cual comprende el porcentaje del 5% con lo que se estaría dando cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.

Que, mediante Informe N° 183-2024-GRM/GGR con fecha de recepción del 29 de abril del 2024, el Eco. Hugo Cesar Espinoza Palza en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, remite el expediente al Consejero Delegado del Consejo Regional, la opinión presupuestal para la determinación del monto de financiamiento del PROCOMPITE 2024.

Que, mediante Oficio N° 87-2024-GRM-GGR/GRDE-MOQ con sello de recepción del 03 de mayo del 2024, el Ing. Edi Ronaldo Ocharan Jimenez en su condición de Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, remitió la documentación correspondiente al monto del financiamiento para el PROCOMPITE 2024.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
Coordinador Procompite GRM
CIP N° 88758



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 159- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-05-2024

Que, mediante Oficio N° 88-2024-GRM-GGR/GRDE-MOQ con sello de recepción del 07 de mayo del 2024, el Ing. Edi Rolando Ocharan Jimenez en su condición de Gerente (e) de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el sustento técnico con respecto al monto de S/. 10 701 464.65 (Diez millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 65/100 soles), correspondiente a los recursos para el PROCOMPITE 2024.

Que, con Oficio N° 08-2024-GRM/CR/CODECTYPE/P/CYCRP del 10 de mayo del 2024, la consejera regional Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicitó se considere en una próxima Sesión de Consejo Regional como un punto de agenda, a la deliberación del Dictamen N° 01-2024/GRM/CR/CODECTYPE del 07 de mayo del 2024.

Que, mediante Oficio Circular N° 025-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 10 de mayo del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 011-2024, a desarrollarse el martes 14 de mayo del 2024.

Que, en el punto N° 1 de la Agenda, se abordó el Dictamen N° 01-2024/GRM/CR/CODECTYPE, sobre la aprobación de los recursos para el financiamiento del PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Moquegua por el monto ascendente a S/. 10 701 464.65 (Diez millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 65/100 soles) que representa el 5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024 destinado a proyectos de inversión del Pliego 455 - Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, en las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los recursos para el cofinanciamiento de las propuestas productivas en las Categorías A, B y C del PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Moquegua, por el monto ascendente a S/. 10 701 464.65 (Diez millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 65/100 soles), que representa el 5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024, destinado a proyectos de inversión del Pliego 455 - Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, en las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados; en aplicación de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su modificatoria aprobada por Ley 31502.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, del Gobierno Regional de Moquegua, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, así como, el desarrollo de las fases de autorización, implementación y ejecución del PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Moquegua.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
Coordinador Procompite GRM
CIP. N° 4875F



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 159- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-05-2024

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informe de manera trimestral ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, sobre el seguimiento de PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Moquegua, y, así se puedan verificar los resultados viables y sostenibles en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Asann Quispe Romero
Alonso Asann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Alex Gabriel Uruchi Mamani
ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
Coordinador Procompite GRM
CIP N° 88755

ANEXO 02: PRESUPUESTO ANALÍTICO DESCONSOLIDADO, POR TIPOLOGÍA DEL GASTO

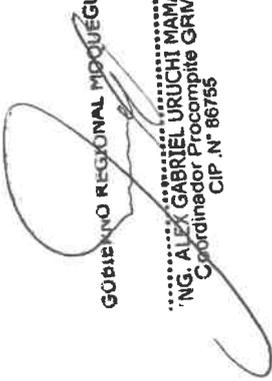
ITEM	CLASIFICADOR	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO PROCOMPITE			
				UND. MED.	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
							51,400.00
OBJETIVO I			FASE DE AUTORIZACIÓN				
1	2.6.71.61	PLANILLA	Coordinador	PERS	2.00	7,000.00	14,000.00
2	2.6.71.61	PLANILLA	Supervisor	PERS	2.00	6,000.00	12,000.00
3	2.6.71.63	SERVICIO	Asistente Técnico	SERV	2.00	3,000.00	6,000.00
4	2.6.71.63	SERVICIO	Asistente Administrativo	SERV	1.00	2,200.00	2,200.00
5	2.6.71.63	SERVICIO	Alquiler de Movilidad	DIA	44.00	270.00	11,880.00
6	2.6.71.62	BIEN	Diesel B5	GLN	240.00	18.00	4,320.00
7	2.6.71.62	BIEN	Materiales de Escritorio	GLB	2.00	500.00	1,000.00
							365,600.00
OBJETIVO II			FASE DE IMPLEMENTACIÓN				
8	2.6.71.61	PLANILLA	Coordinador	PERS	5.00	7,000.00	35,000.00
9	2.6.71.61	PLANILLA	Supervisor	PERS	5.00	6,000.00	30,000.00
10	2.6.71.61	PLANILLA	Especialista legal	PERS	3.00	4,000.00	12,000.00
11	2.6.71.61	PLANILLA	Comunicador	PERS	5.00	3,500.00	17,500.00
12	2.6.71.63	SERVICIO	Especialista 1	SERV	5.00	5,000.00	25,000.00
13	2.6.71.63	SERVICIO	Especialista 2	SERV	5.00	3,000.00	15,000.00
14	2.6.71.63	SERVICIO	Asistente Técnico	SERV	5.00	2,200.00	11,000.00
15	2.6.71.63	SERVICIO	Asistente administrativo	SERV	1.00	4,000.00	4,000.00
16	2.6.71.63	SERVICIO	Material para difusión	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00
17	2.6.71.63	SERVICIO	Diseño e impresión de bases	SERV	1.00	20,000.00	20,000.00
18	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Evento ferial, catering, firma de acuerdo de cofinanciamiento	SERV	1.00	5,000.00	5,000.00
19	2.6.71.63	SERVICIO	Curso-Taller en evaluación de Criterios Cualitativos y de Elegibilidad.	SERV	70.00	270.00	18,900.00
20	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de alquiler de movilidad 4x4, provincia Sanchez Cerro.	DIA	110.00	270.00	29,700.00
21	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de alquiler de movilidad 4x4, provincia Mariscal Nieto e Ilo	DIA	2.00	5,000.00	10,000.00
22	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Capacitación en Formulación de Planes de Negocio	SERV	5.00	6,000.00	30,000.00
23	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Evaluación Técnica de Planes de Negocio	SERV	1.00	7,000.00	7,000.00
24	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Publicidad digital en redes sociales	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00
25	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de producción audiovisual	GLB	1.00	7,300.00	7,300.00
26	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Merchandising	GLB	1.00	7,000.00	7,000.00
27	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Publicidad en medios de comunicación	GLB	1.00	70.00	700.00
28	2.6.71.62	BIEN	Chaleco identificativo	UND	10.00	40.00	400.00
29	2.6.71.62	BIEN	Gorros y/o sombreros	UND	10.00	60.00	600.00
30	2.6.71.62	BIEN	Camisas de indentificación	UND	10.00	480.00	4,800.00
31	2.6.71.62	BIEN	Zapatos de seguridad	UND	10.00	200.00	2,000.00
32	2.6.71.62	BIEN	Casacas de indentificación	UND	1.00	8,700.00	8,700.00
33	2.6.71.62	BIEN	Equipos informáticos, accesorios, periféricos en general.	GLB	2.00	3,000.00	6,000.00
34	2.6.71.62	BIEN	Materiales y útiles de escritorio diversos	GLB	1,000.00	18.00	18,000.00
35	2.6.71.62	BIEN	Diésel B5 para movilidad en la etapa de implementación	GLN	20.00	400.00	8,000.00
36	2.6.71.62	BIEN	Refrigerios	SERV			66,000.00
OBJETIVO III			EJECUCION COMPLEMENTARIA PROCOMPITE 2023				
37	2.6.71.61	PLANILLA	Residente	SERV	7.00	6,000.00	42,000.00
38	2.6.71.63	SERVICIO	Asistente Técnico	SERV	7.00	3,000.00	21,000.00
39	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Publicidad en medios de comunicación	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
OBJETIVO IV			LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO				
40	2.6.71.63	SERVICIO	Liquidación y Cierre de Planes de Negocio	SERV	40.00	2,000.00	80,000.00
Costo Total							563,000.00

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
 Coordinador Procompite GRM
 CIP N° 55784

ANEXO 03: PRESUPUESTO ANALÍTICO DESCONSOLIDADO, POR COMPONENTE DEL GASTO

ITEM	CLASIFICADOR	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO PROCOMPITE:			
				UND.-MED.	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	OBJETIVO I		FASE DE AUTORIZACIÓN				51,400.00
	OBJETIVO II		FASE DE IMPLEMENTACIÓN				365,600.00
	OBJETIVO III		EJECUCION COMPLEMENTARIA PROCOMPITE 2023				66,000.00
	OBJETIVO IV		LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO				80,000.00
			Costo Total	..			563,000.00


 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 ING. GABRIEL URUCHI MAMANI
 Coordinador Procompite GRM
 CIP. N° 86755

ANEXO 04: PRESUPUESTO ANALÍTICO DESCONSOLIDADO, MENSUALIZADO

MESES (2024)

ITEM	CLASIFICADOR	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO PROCOMPITE										TOTAL		
				UND. MED.	METRAO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE	TOTAL
FASE DE AUTORIZACION							51,400.00	24,600.00	26,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,400.00
1	2.6.71.61	PLANILLA	Coordinador	PERS	2.00	7,000.00	14,000.00	7,000.00	7,000.00							14,000.00
2	2.6.71.61	PLANILLA	Supervisor	PERS	2.00	6,000.00	12,000.00	6,000.00	6,000.00							12,000.00
3	2.6.71.63	SERVICIO	Asistencia Técnica	SERV	2.00	3,000.00	6,000.00	3,000.00	3,000.00							6,000.00
4	2.6.71.63	SERVICIO	Asistencia Administrativa	SERV	1.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00								2,200.00
5	2.6.71.63	SERVICIO	Asistencia Administrativa	DIA	44.00	270.00	11,880.00	5,940.00	5,940.00							11,880.00
6	2.6.71.62	BEN	Arquiler de Movilidad	GLN	245.00	18.00	4,395.00	2,160.00	2,160.00							4,395.00
7	2.6.71.62	BEN	Diesel B5	GLN	2.00	500.00	1,000.00	500.00	500.00							1,000.00
FASE DE IMPLEMENTACION							365,600.00	0.00	0.00	89,390.00	91,090.00	68,740.00	75,540.00	40,840.00	365,600.00	
8	2.6.71.61	PLANILLA	Coordinador	PERS	5.00	7,000.00	35,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	35,000.00	
9	2.6.71.61	PLANILLA	Supervisor	PERS	5.00	6,000.00	30,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	30,000.00	
10	2.6.71.61	PLANILLA	Especialista legal	PERS	3.00	4,000.00	12,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00	
11	2.6.71.61	PLANILLA	Comunicador	PERS	5.00	3,500.00	17,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	17,500.00	
12	2.6.71.63	SERVICIO	Especialista 1	SERV	5.00	5,000.00	25,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	25,000.00	
13	2.6.71.63	SERVICIO	Especialista 2	SERV	5.00	3,000.00	15,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	15,000.00	
14	2.6.71.63	SERVICIO	Asistente Técnico	SERV	5.00	2,200.00	11,000.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	11,000.00	
15	2.6.71.63	SERVICIO	Asistente administrativo	SERV	5.00	2,000.00	10,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	10,000.00	
16	2.6.71.63	SERVICIO	Materia para difusión	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00							2,000.00	
17	2.6.71.63	SERVICIO	Diseño e impresión de bases	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00							2,000.00	
18	2.6.71.63	SERVICIO	Diseño e impresión de bases	SERV	1.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00							20,000.00	
19	2.6.71.63	SERVICIO	Curso Taller en evaluación de Criterios Cualitativos y de Elegibilidad	SERV	1.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	6,300.00	5,940.00	5,940.00	5,940.00	5,940.00	18,900.00	
20	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de alquiler de providad 4x4, provincia Sanchez Cerro	DIA	70.00	270.00	18,900.00	270.00	270.00	5,940.00	5,940.00	5,940.00	5,940.00	5,940.00	29,700.00	
21	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de alquiler de providad 4x4, provincia Mariscal Nieto e Ilo	DIA	10.00	270.00	2,700.00	270.00	270.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	
22	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Capacitación en Formulación de Planes de Negocio	SERV	5.00	6,000.00	30,000.00	6,000.00	6,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	30,000.00	
23	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Evaluación Técnica de Planes de Negocio	SERV	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	10,000.00	
24	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de producción audiovisual	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	10,000.00	
25	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de producción audiovisual	GLB	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	12,000.00	
26	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Merchandising	GLB	1.00	700.00	700.00	700.00	700.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	7,000.00	
27	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Publicidad en medios de comunicación	UND	10.00	700.00	7,000.00	700.00	700.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,000.00	
28	2.6.71.62	BEN	Chaleco identificativo	UND	10.00	40.00	400.00	40.00	40.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	4,800.00	
29	2.6.71.62	BEN	Gorros y/o sombreros	UND	10.00	60.00	600.00	60.00	60.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	48,000.00	
30	2.6.71.62	BEN	Camisetas de identificación	UND	10.00	200.00	2,000.00	200.00	200.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	20,000.00	
31	2.6.71.62	BEN	Zapatos de seguridad	UND	10.00	8,700.00	87,000.00	8,700.00	8,700.00	4,350.00	4,350.00	4,350.00	4,350.00	4,350.00	43,500.00	
32	2.6.71.62	BEN	Casacas de identificación	UND	1.00	8,700.00	8,700.00	8,700.00	8,700.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	30,000.00	
33	2.6.71.62	BEN	Equipos informáticos, accesorios, periféricos en general	GLB	2.00	3,000.00	6,000.00	3,000.00	3,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	36,000.00	
34	2.6.71.62	BEN	Materiales y otros de escritorio diversos	GLN	18.00	18.00	324.00	18.00	18.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	16,000.00	
35	2.6.71.62	BEN	Materiales y otros de implementación	SERV	20.00	400.00	8,000.00	400.00	400.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	81,000.00	
EJECUCION COMPLEMENTARIA PROCOMPITE 2023							66,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	66,000.00	
36	2.6.71.62	BEN	Refrigerios	SERV	7.00	6,000.00	42,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	42,000.00	
37	2.6.71.61	PLANILLA	Residente	SERV	7.00	3,000.00	21,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	21,000.00	
38	2.6.71.63	SERVICIO	Asistencia Técnica	SERV	1.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	8,000.00	
39	2.6.71.63	SERVICIO	Servicio de Publicidad en medios de comunicación	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	
LIQUIDACION Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO							80,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	80,000.00	
40	2.6.71.63	SERVICIO	Liquidación y Cierre de Planes de Negocio	SERV	40.00	2,000.00	80,000.00	2,000.00	2,000.00	98,190.00	120,890.00	98,540.00	105,140.00	85,840.00	563,000.00	
Costo Total							563,000.00	33,600.00	35,800.00	98,190.00	120,890.00	98,540.00	105,140.00	85,840.00	563,000.00	

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ALEX GABRIEL URUCHI MAMANI
 Coordinador Procompite GRM
 CIP N° 46755

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29336

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA EL INCISO G)
AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 26689,
LEY QUE ESTABLECE LOS DELITOS CUYOS
PROCESOS SE TRAMITARÁN
EN LA VÍA ORDINARIA**

Artículo 1°.- Incorporación del inciso g) al artículo 1° de la Ley N° 26689, Ley que establece los delitos cuyos procesos se tramitarán en la vía ordinaria
Incorpórase el inciso g) al artículo 1° de la Ley N° 26689, Ley que establece los delitos cuyos procesos se tramitarán en la vía ordinaria, en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Se tramitarán en la vía ordinaria los siguientes delitos previstos en el Código Penal:

- (...)
g) En los delitos contra la tranquilidad pública:
- El de asociación ilícita tipificado en el artículo 317°.”

Artículo 2°.- Aplicación de la norma

La presente Ley es de aplicación inmediata, incluso para los procesos en trámite, que deberán adecuarse a la nueva vía procesal.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDA SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

330118-1

LEY N° 29337

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA
APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA**

Artículo 1°.- Disposiciones para la competitividad productiva

Declárase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Artículo 2°.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerarse la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Artículo 3°.- Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2°, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.

Artículo 4°.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Artículo 5°.- Principios para la calidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se autorizan y ejecutan en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada. Con la finalidad de optimizar el uso de los fondos públicos que se destinan a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, éstas pueden ser cofinanciadas por más de un gobierno regional o gobierno local, no debiendo duplicarse iniciativas en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica ni autorizarse iniciativas que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- De los procedimientos y metodología
El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los procedimientos y la metodología a que se refiere el artículo 2° dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- Sobre el registro y el impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

El Ministerio de Economía y Finanzas realiza el seguimiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en el artículo 3°. Para tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas lleva un registro de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que -para fines presupuestarios- se consideran, dentro de la estructura programática, en la categoría proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto de la iniciativa en la actividad económica a la que se encuentra vinculado. El resultado de dicha evaluación se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

330118-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
N° 005-2008-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA A DESEMPEÑAR
COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER
INTERNACIONAL**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el artículo 92° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 19°, inciso a), del Reglamento del Congreso de la República para que asista, en representación del Estado peruano, a la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América del Sur - Países Árabes, a realizarse en la ciudad de Doha, Qatar.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

330079-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Reglamento de la Ley N° 29014 -
Ley que adscribe los CETICOS de
Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos
Regionales de Moquegua, Arequipa
y Piura; ZOFRATACNA al Gobierno
Regional de Tacna; y la ZEEDEPUNO al
Gobierno Regional de Puno**

DECRETO SUPREMO
N° 019-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, de



PERÚ Ministerio
de Energía y Minas

**PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE DISPONE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR MEDIDAS
DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE ACTIVIDADES MINERAS
REALIZADAS SIN CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

El Ministerio de Energía y Minas ha elaborado el Proyecto de Decreto Supremo que dispone la obligación de ejecutar medidas de remediación ambiental respecto de actividades mineras realizadas sin certificación ambiental, el mismo que podrá encontrarse en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), por el plazo de diez (10) días calendario.

Las personas que deseen opinar sobre el mencionado Proyecto, podrán hacerlo a través del correo electrónico rcamborda@minem.gob.pe o remitirlas por escrito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, dentro del plazo señalado anteriormente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos

Se modifica el artículo 10 de la Ley 28951, Ley de actualización de la Ley 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos, en los siguientes términos:

"Artículo 10. Infracciones

Las infracciones al Código de Ética, al estatuto, al reglamento interno o a las resoluciones emanadas de los órganos institucionales, cometidas por los contadores públicos colegiados, serán sancionadas con amonestación, multa, suspensión temporal en el ejercicio profesional o cancelación definitiva de la matrícula del registro del Colegio Profesional, conforme a las disposiciones internas y en el marco de su autonomía administrativa disciplinaria.

Las disposiciones internas que contengan las infracciones, sanciones y el procedimiento disciplinario correspondiente deberán contar con el informe previo favorable de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a fin de garantizar la uniformidad de estas".

SEGUNDA. Adecuación de disposiciones internas

Los colegios de contadores públicos adecúan las disposiciones internas que contengan las infracciones, sanciones y el procedimiento disciplinario correspondiente a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 28951, Ley de actualización de la Ley 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos, en un plazo de noventa (90) días calendario.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2081735-1

LEY Nº 31502

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de

fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, dotando de eficacia, eficiencia y especialidad a las intervenciones efectuadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales con conocimiento de las entidades de la administración pública con competencia sobre las materias previstas en las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Artículo 3. Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y la segunda disposición complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerarse la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Artículo 3. Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

SEGUNDA. Sobre el registro y el impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva
Los ministerios señalados en el segundo párrafo del artículo 3 realizan el seguimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales. Para tales fines cada uno de los ministerios, en razón a la materia comunicada, lleva un registro de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que para fines presupuestarios se consideran dentro de la estructura programática en la categoría de proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto en la actividad económica a la que se encuentra vinculado debiendo publicarse dicho resultado en el diario oficial El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, adecúa el Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a lo establecido en la presente ley en un plazo máximo de treinta días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2081735-2

LEY Nº 31503

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA CIUDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declarase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, Cusco.

Artículo 2. Acciones para la ejecución del proyecto

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la Municipalidad Provincial de Urubamba, de conformidad con sus competencias y atribuciones, coordinarán la ejecución del proyecto señalado en el artículo 1 de la presente ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiuno de enero de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2081735-3

PODER EJECUTIVO

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Italia en misión oficial, y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 177-2022-PCM

Lima, 28 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF. RE (DAS) Nº 2-5-E/688 de fecha 16 de junio de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige al Ministerio de Economía y Finanzas para comunicarle que la Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, se llevará a cabo el día 7 de julio de 2022, en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, el Ministro de Economía y Finanzas del Perú en su calidad de Presidente del Consejo de Gobernadores del FIDA, debe asistir a la citada sesión; toda vez que deberá presidir la Mesa del Consejo de Gobernadores, que tiene como unas de sus atribuciones nombrar al nuevo presidente electo del FIDA;

Que, en tal sentido y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el citado viaje en misión oficial, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva Nº 001-2017-EF/43.01 “Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 493-2017-EF/43;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Oscar Miguel Graham Yamahuchi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 5 al 9 de julio de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



DECRETO SUPREMO

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

DECRETO SUPREMO N° 001 -2021-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio es competente, entre otras, en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones específicas de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29337 dispone que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley; su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, precisando que: i) no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase; y, ii) la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;



Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337;

Que, con posterioridad a ello, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337 son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar al citado Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos; precisando que el Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con la finalidad de facilitar el desarrollo productivo y promover la competitividad de las cadenas productivas con un enfoque descentralizado, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, conforme a las atribuciones conferidas al Ministerio de la Producción;

Que, en el marco de lo previsto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante Resolución Ministerial N° 105-2020-PRODUCE se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, por el plazo de quince días hábiles, a fin de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general; habiéndose recibido aportes y comentarios, los cuales han sido debidamente evaluados por el Ministerio de la Producción, y acogidos en lo que corresponde;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;





DECRETO SUPREMO

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva

Apruébase el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, que consta de cuatro (04) títulos, tres (03) capítulos, treinta y siete (37) artículos, una (01) Disposición Complementaria Final, y una (01) Disposición Complementaria Transitoria, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y su anexo en los portales institucionales del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aprobación de disposiciones complementarias

La Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, mediante Resolución Directoral aprueba la Directiva General que contiene disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Asimismo, dicha Dirección General se encuentra facultada para aprobar, mediante Resolución Directoral, normas complementarias durante el proceso de implementación de lo dispuesto en el presente Reglamento y la Directiva General que se emita.

SEGUNDA. Vigencia

El Reglamento aprobado por el artículo 1 de la presente norma entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Directiva General, a que hace referencia el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

A la entrada en vigencia del Reglamento aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, queda derogado el Decreto Supremo N° 103-2012-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Regulación transitoria

Los procesos concursables Procompite de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción





DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE
DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

I. OBJETIVO

Establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE

II. FINALIDAD

Generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 4.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 4.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 4.5 Ley N° 28056, Ley marco del presupuesto participativo.
- 4.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 4.7 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.8 Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 4.10 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias
- 4.11 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- 4.12 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.13 Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 4.14 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.15 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.16 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.17 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 4.18 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.19 Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- 4.20 Resolución Secretarial N° 195-2016-PRODUCE-SG, que aprueba la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG, Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción, y modificatoria.
- 4.21 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- 4.22 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. que aprueba Normas de Control Interno.
- 4.23 Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Abreviaturas

Para efectos de la presente Directiva se establecen las siguientes abreviaturas:

- 5.1.1. **PROCOMPITE**: Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva
- 5.1.2. **AEO**: Agente Económico Organizado.
- 5.1.3. **CEPLAN**: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 5.1.4. **CU**: Código Único.
- 5.1.5. **DGDE**: Dirección General de Desarrollo Empresarial.
- 5.1.6. **ENAH0**: Encuesta Nacional de Hogares.
- 5.1.7. **ENAPRES**: Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.
- 5.1.8. **GDE**: Gérencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local, o la que haga sus veces.
- 5.1.9. **OP**: Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional o Local o la que haga sus veces.
- 5.1.10. **OPMI**: Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional o Local, o la que haga sus veces.
- 5.1.11. **ORRRPP**: Oficina de Relaciones Públicas del Gobierno Regional o Local, o la que haga sus veces.
- 5.1.12. **DCI**: Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción.
- 5.1.13. **INEI**: Instituto Nacional de Estadística e informática.
- 5.1.14. **MTC**: Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- 5.1.15. **PRODUCE**: Ministerio de la Producción.
- 5.1.16. **PN**: Plan de Negocio.
- 5.1.17. **PNUD**: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- 5.1.18. **PDC**: Plan de Desarrollo Concertado.
- 5.1.19. **SIPROCOMPITE**: Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

5.2. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva se aplican las definiciones indicadas en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Rubros que se puede cofinanciar

El Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas priorizadas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, con un enfoque de sostenibilidad sin que afecte el medio ambiente; así como a través de la implementación de programas de mejora de la calidad que contemplen la implementación de estándares, evaluación de la conformidad y/o trazabilidad de las mediciones. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno.

6.1.1 Rubros de desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

- **Equipos**
Conjunto de medios necesarios para el desarrollo de una actividad productiva sobre la base de la necesidad de incremento de la competitividad productiva de los AEO.
- **Maquinaria**
Conjunto de objetos fabricados y compuestos por un conjunto de piezas ajustadas entre sí que se usa para facilitar o realizar un trabajo determinado, generalmente transformando una forma de energía en movimiento o trabajo. La maquinaria debe ser utilizada para un fin determinado orientado al incremento de la competitividad productiva de los AEO.
- **Infraestructura**
Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad productiva o para que un lugar pueda ser utilizado para dicha actividad productiva, sobre la base de la necesidad de incremento de la competitividad productiva de los AEO.
- **Insumos y materiales**
Todo elemento que se utiliza en la producción de bienes y servicios. Son aquellos bienes intermedios que son requeridos para generar otros bienes, bienes que son de consumo final. El tipo de insumos y materiales que el Plan de Negocio financia, tiene relación con aquellos cuyo acceso esté limitado por alguna barrera de mercado (escala mínima de adquisición, no se producen localmente, requiere importarse, entre otras).
- **Servicios**
Conjunto de actividades que responden a las necesidades de desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Entendido como aquellas orientadas a garantizar la mejora de la gestión del negocio, transferencia adecuada para la instalación y funcionamiento operativo de la infraestructura, maquinaria, equipo y la manipulación de insumos, materiales y otras actividades que sustentan el plan de negocio.

6.1.2 Rubros de innovación

Iniciativas orientadas a lograr la puesta a disposición de un producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores del AEO y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la AEO (proceso).

- **Innovación y desarrollo**
Iniciativas orientadas a desarrollar un conjunto de acciones orientadas a facilitar el rendimiento comercial de los AEO, a partir de la adopción de los resultados de investigación de las actividades de I+D que realizan las universidades, institutos, centros de investigación y empresas vinculadas a la cadena productiva, con el propósito de mejorar la eficiencia.
- **Gestión de la Innovación**
Iniciativas orientadas a gestionar la innovación incluye todas las actividades sistemáticas para planificar, gobernar y controlar recursos internos y externos para generar innovación por los AEO. Esto incluye cómo se asignan los recursos para la innovación, la organización de responsabilidades y la toma de decisiones entre los empleados, la gestión de la colaboración con socios externos, la integración de aportes externos en las actividades de innovación de una empresa y las actividades para monitorear los resultados de la innovación y para apoyar aprendiendo de la experiencia.

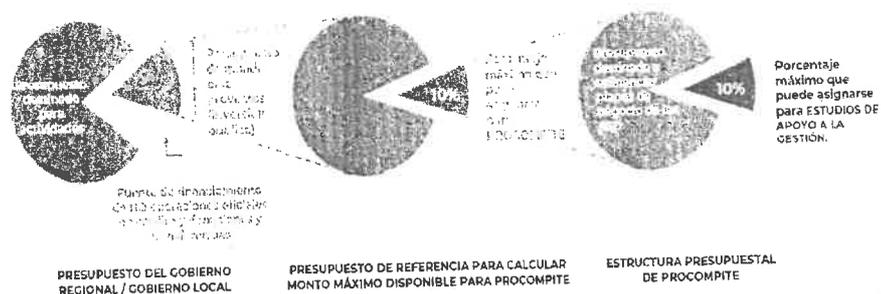
6.1.3 Iniciativas orientadas a la introducción de software para la innovación

- **Herramientas de vigilancia tecnológica**
Sirven a los AEO para conocer las últimas tendencias tecnológicas en relación con su actividad productiva.
- **Herramientas de gestión de patentes**
Ayudan a llevar un inventario de todas aquellas patentes en las que se está trabajando o que se han adquirido por parte de los AEO.
- **Herramientas de gestión de ideas**
Permiten recabar y posteriormente gestionar las ideas de los AEO y sus asociados, para convertirlas posteriormente en innovación.
- **Herramientas de gestión de conocimiento**
Documentan el conocimiento interno de los AEO, para ser sistematizadas y estudiadas posteriormente, con el propósito de identificar su aplicación a nuevas ideas de negocios y/o producto.

6.2. Recursos para PROCOMPITE

Se aplican de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

Grafico N° 01
Recursos PROCOMPITE



6.3. Categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE

Según las categorías descritas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

Grafico N° 02
Categorías PROCOMPITE

Categoría	Mínimo	Máximo	Máximo	Aporte AEO
A	Mínimo 10	Mínimo S/. 80,000.00 Máximo S/. 160,000.00	Máximo 80%	Mínimo 20% (15% valorizado + 5% monetario)
B	Mínimo 2	Mínimo S/. 80,000.00 Máximo S/. 350,000.00	Máximo 70%	Mínimo 30% (20% valorizado + 10% monetario)
C	Mínimo 20	Mínimo S/. 100,000.00 Máximo S/. 1,000,000.00	Máximo 50%	Mínimo 50% (30% valorizado + 20% monetario)

El aporte monetario, forma parte del "Aporte de la AEO" y se destina a la adquisición de bienes y/o servicios establecidos en el presupuesto técnico del Plan de Negocio. Los gobiernos regionales o locales pueden destinar recursos para el proceso concursable PROCOMPITE con autonomía para determinar las categorías a cofinanciar, sustentado en el informe de priorización de cadenas productivas y establecido en las bases del concurso.

6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE

Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337.

El siguiente gráfico resume la interacción entre las fases y los procesos que deben cumplir los GR/GL, para gestionar y desarrollar una PROCOMPITE de forma adecuada.

Grafico N° 03
Interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:

FASE DE AUTORIZACIÓN
(No mayor de 02 meses)



FASE DE IMPLEMENTACIÓN (No mayor de 05 meses)



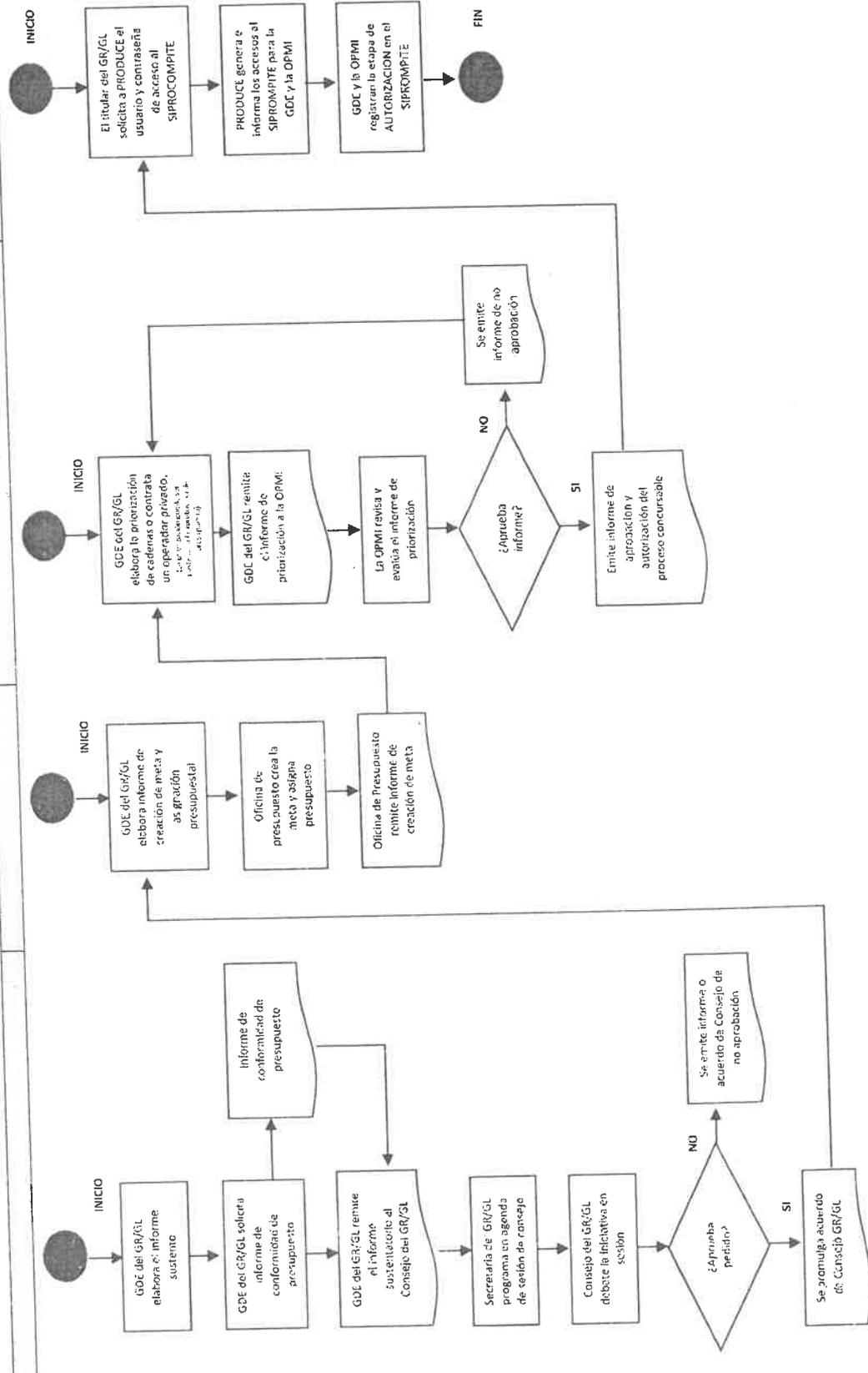
FASE DE EJECUCIÓN (No mayor de 24 meses)



6.4.1. Gestión y desarrollo de la Fase de Autorización

Fase de Autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos (2) meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE cuya gestión la realiza la GDE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE.

FLUJOGRAMA DE LA FASE DE AUTORIZACION



6.4.1.1. Aprobación de presupuesto y asignación presupuestal PROCOMPITE

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Elabora el informe de sustento de PROCOMPITE (Formato N° 01. Informe de sustento de la Iniciativa de apoyo a la competitividad) que contiene como mínimo: i) monto presupuestal propuesto, ii) destino y distribución de recursos y iii) potenciales cadenas productivas a ser priorizadas. Además, mediante informe, solicita a la Oficina de Presupuesto del GR/GL el monto presupuestal disponible para PROCOMPITE, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29337.
2	Oficia de Presupuesto del GR/GL	Revisa el informe de solicitud de presupuesto presentado por la GDE, y, previo análisis de disponibilidad de recursos, emite a la GDE el informe de conformidad del monto presupuestal (Formato N° 02. Informe de conformidad de presupuesto) o documento similar en el que indique el monto y el porcentaje que representa de los recursos presupuestados de gastos destinados a proyectos.
3	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Remite a Secretaría de Consejo Regional o Concejo Municipal del Gobierno Regional o Local, el Formato N° 01. Informe de sustento de la Iniciativa de apoyo a la competitividad y adjunta el Formato N° 02. Informe de conformidad de presupuesto para programación en agenda y debate en sesión.
4	Secretaría del Concejo Regional/Municipal	Programa en agenda del Consejo Regional o Concejo Municipal la presentación del Informe de sustento de la Iniciativa de apoyo a la competitividad y solicitud de aprobación de recursos para PROCOMPITE presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico.
5	Consejo Regional/Concejo Municipal	Atiende la presentación del Informe de sustento de la Iniciativa de apoyo a la competitividad y solicitud de aprobación de recursos para PROCOMPITE y formula las preguntas aclaratorias correspondientes. Aprueba los recursos para PROCOMPITE indicando el monto y el porcentaje de afectación de los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos. Se redacta el Acuerdo de Consejo/Concejo (Formato N°03. Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal) Se oficia la aprobación a la Gerencia de Desarrollo Económico y OPMI.
6	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Mediante informe, la GDE solicita al área de Presupuesto del GR/GL la asignación y programación presupuestal de los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad.

6.4.1.2. Priorización de cadenas productivas y la autorización de PROCOMPITE.

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de operadores privados, para que elaboren la priorización de Cadenas Productivas (Formato N° 04. Informe Priorización de Cadenas Productivas) que como mínimo contiene: i) ámbito y diagnóstico del área de influencia, ii) identificación y priorización de cadenas productivas, iii) análisis de AEO's, iv) programación de actividades y presupuesto, v) análisis costo beneficio, entre otros; la priorización debe enmarcarse en el Plan de Desarrollo Concertado e Instrumentos de

		<p>Planificación sectoriales vinculados al cierre de brechas y alineado a las políticas nacionales.</p> <p>El informe se realiza a partir de información de fuentes secundarias como: INEI, MTC, CEPLAN, ENAHO, ENAPRES, PNUD, PDC, Planes estratégicos sectoriales, Estudio de Zonificación Ecológica Económica, estadísticas, data de los sectores, entre otros. Para los Gobiernos Locales que no hayan desarrollado instrumentos de gestión y/o planificación, pueden utilizar la información generada por su Municipalidad Provincial o Gobierno Regional.</p> <p>Los contenidos mínimos presentes en el Formato N° 04. Informe Priorización de Cadenas Productivas, no tienen carácter limitativo ni taxativo, y puede incluir información que considere el Gobierno Regional o Local.</p> <p>El Informe de Priorización de Cadenas Productivas tiene un enfoque multianual de tres años. El Gobierno Regional o Local tiene la facultad de actualizarlo antes del término del periodo multianual, o cuando lo considere pertinente.</p>
2	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Solicita a la OPMI del Gobierno Regional o Local la aprobación del Formato N° 04. Informe Priorización de Cadenas Productivas y la autorización del Proceso Concursable PROCOMPITE.
3	OPMI del GR/GL	<p>Revisa y evalúa el informe de priorización de cadenas productivas, aprueba la priorización y autoriza el proceso concursable PROCOMPITE (Formato N° 05. Autorización del proceso concursable), debiendo informar a la GDE, los resultados de la evaluación. Asimismo, las acciones de distribución del presupuesto destinado al proceso concursable y los recursos utilizados en estudios de apoyo a la gestión, así como la priorización de cadenas productivas y la autorización del proceso concursable al titular de la Entidad y al Consejo Regional o Concejo Local correspondiente.</p> <p>De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 29337, las PROCOMPITE son autorizadas hasta por un plazo no mayor de dos (2) años siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios.</p>

6.4.1.3. Gestión de accesos al SIPROCOMPITE

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Toma conocimiento de la aprobación y autorización del proceso concursable, y en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles realiza la gestión para informar a PRODUCE el proceso concursable PROCOMPITE autorizado en la Entidad.
2	Titular del GR/GL	Solicita a PRODUCE el acceso al SIPROCOMPITE para el registro de la información, (Formato N° 06. Oficio de solicitud de acceso al SIPROCOMPITE) y remite el Formato N° 05. Autorización del proceso concursable y el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal.
3	Jefe de OPMI y Gerente de Desarrollo Económico	<p>Registran su cuenta en PRODUCE VIRTUAL a través del siguiente link: sistemas.produce.gob.pe/#!/administrados</p> <p>Una vez culminado el registro, envían un correo electrónico de confirmación a procompite@produce.gob.pe para activar permisos de acuerdo a su competencia en el SIPROCOMPITE.</p> <p>Los accesos generados son de uso exclusivo y bajo responsabilidad para el personal designado de la OPMI y la</p>

		<p>GDE del GR/GL. La OPMI, registra información de la autorización y adjunta documentación sustentatoria.</p> <p>Una vez que la OPMI culmina el registro de la fase de autorización, la GDE puede iniciar el registro de la fase de implementación.</p> <p>De no realizar el registro antes señalado, el Gobierno Regional o Local no puede iniciar la Fase de Implementación de PROCOMPITE.</p>
--	--	--

6.4.2. Gestión y desarrollo de la Fase de Implementación

La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada.

6.4.2.1. Conformación del comité evaluador y aprobación de las bases

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Designa a los responsables para asumir funciones en el comité evaluador, asimismo gestiona la participación del miembro externo. Posteriormente, mediante Acta (Formato N° 07. Acta de conformación e instalación del comité evaluador) se conforma el comité evaluador de los Planes de Negocio. El comité evaluador es un órgano administrativo temporal hasta que culmine el proceso concursable PROCOMPITE. Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia.
2	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Elabora las bases del concurso (Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso PROCOMPITE) en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador. La GDE y el Comité Evaluador se reúnen, revisan, evalúan y mediante acta, aprueban las bases. La GDE mediante informe, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de las bases.
3	Titular del GR/GL	Aprueba las bases del proceso concursable mediante acto resolutivo (Formato N°09. Resolución ejecutiva de aprobación de bases)
4	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	En un plazo no mayor de dos días hábiles desde la aprobación de las Bases mediante acto resolutivo, la GDE registra en el aplicativo SIPROCOMPITE las Bases aprobadas, debiendo registrar la información general del concurso, las fechas del cronograma de la convocatoria, los datos de comité evaluador y adjuntar los documentos sustentatorios del mismo. La fecha del registro del concurso en el aplicativo, no puede ser posterior a la fecha de la convocatoria consignada en las Bases; caso contrario, el aplicativo no permite registrar el concurso.
5	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Gestiona la publicación de la convocatoria oficial del Proceso Concursable PROCOMPITE en el portal institucional, y realiza eventos de difusión que considere pertinentes en el ámbito de su circunscripción, con énfasis en las zonas en donde se encuentren las cadenas productivas priorizadas.

6.4.2.2. Proceso concursable y aprobación de Planes de Negocio

N°	Responsable	Detalle
1	Oficina de relaciones públicas del GR/GL	Efectúa la convocatoria pública, digital y/o física, en los paneles u otros medios regionales o locales de mayor alcance público, debiendo indicar las fechas de convocatoria pública, el período del concurso, el monto de presupuesto asignado para el Proceso Concursable y los plazos para la presentación de los requisitos necesarios por parte de los AEO tales como solicitud, Plan de Negocio, criterios de elegibilidad y selección, entre otros.
2	GDE/ Comité evaluador del GR/GL	Comunica e informa los procesos de registro y requisitos de participación en el proceso concursable a los AEO.
3	AEO	Registra su participación en el proceso concursable del Gobierno Regional o Local convocante, a través del SIPROCOMPITE al cual se accede desde la plataforma de Produce Virtual.

4	AEO	Formula consultas a las bases del proceso concursable.
5	GDE	Responde y aclara las consultas de los AEO y publica las bases aclaradas en el SIPROCOMPITE y pagina web institucional u otros medios que considere.
6	AEO	Presenta su Plan de Negocio a través del SIPROCOMPITE al cual se accede desde la plataforma de Produce Virtual.
7	Comité evaluador	<p>Realiza el proceso de evaluación (Formato N° 11. Criterios de evaluación) según el siguiente detalle:</p> <p>Etapa 1) Admisibilidad; los AEO registran su participación en el proceso concursable a través del SIPROCOMPITE y adjunta los medios de verificación y documentos solicitados en las bases del concurso.</p> <p>Etapa 2) Elegibilidad cualitativa; consiste en realizar la verificación in situ de la organización y sus integrantes para recopilar información sobre; existencia, interés y participación de los miembros, existencia de los bienes y servicios ofrecidos como aportes del AEO, disponibilidad de recursos básicos y accesibilidad para la ejecución y operación del plan de negocio, verificación de la problemática y viabilidad de las alternativas de solución establecidos en el plan de negocio y la coherencia con lo observado.</p> <p>Etapa 3) Elegibilidad técnica.</p> <p>a) Evaluación del plan de negocio: consiste en la evaluación de la iniciativa del negocio en cuanto a estructura, desarrollo y contenido para determinar la viabilidad técnica, económica, comercial, ambiental y sostenibilidad del Plan de Negocio.</p> <p>b) Presentación y exposición pública del plan de negocio: los AEO realizan la exposición pública del plan de negocio según el cronograma previamente publicado por el Comité Evaluador, quienes formularan preguntas y evaluaran; claridad, orden, coherencia, compromiso, conocimiento del negocio y creatividad.</p> <p>Las etapas de evaluación son secuenciales y excluyentes en su avance, siendo necesario tener un puntaje mínimo de 70 puntos para ser aprobado. Asimismo, los AEO integrados por personas con discapacidad, se le asigna un puntaje adicional del cinco (5%) por ciento sobre el total acumulado.</p> <p>El desarrollo de esta etapa está a cargo del comité evaluador, con el equipo técnico designado o contratado por el Gobierno Regional o Local, que demuestre capacidad técnica para los fines.</p>
8	AEO	Registra su Plan de negocio en el SIPROCOMPITE para la evaluación técnica y adjunta los documentos sustentatorios solicitados.
9	Comité evaluador	Realiza el proceso de evaluación técnica y programa la presentación pública de los Planes de Negocio.
10	Comité evaluador del GR/GL	<p>Luego de haber culminado la etapa de evaluación, el comité sesiona y con base a los resultados obtenidos, registra los resultados de la evaluación en el SIPROCOMPITE.</p> <p>Se asigna cofinanciamiento a los Planes de Negocio en estricto orden de mérito, hasta cubrir el monto total correspondiente y según el presupuesto total destinado al concurso, de esta forma, se obtiene la lista de Planes de Negocio seleccionados, con monto de cofinanciamiento asignado (Formato N° 12. Acta de evaluación y selección de Planes de Negocio). El resultado se remite al Titular del Gobierno Regional o Local.</p>

11	Titular del GR/GL	El titular del Gobierno Regional o Gobierno Local mediante acto resolutivo (Formato N° 13. Resolución de aprobación de planes que reciben cofinanciamiento) aprueba la relación de planes de negocio que reciben cofinanciamiento y pone en conocimiento al Consejo Regional o Concejo Local correspondiente. La Resolución de aprobación de planes ganadores es publicada en el portal institucional del GR/GL y en otros medios virtuales y/o físicos respectivos; siendo responsable de dicha difusión la GDE.
----	-------------------	--

Grafico N° 04

Interacción de las etapas del proceso concursable PROCOMPITE

ETAPA 1: PRESENTACIÓN

ETAPA 2: EVALUACIÓN

ETAPA 3: SELECCIÓN



6.4.2.3. Registro en el SIPROCOMPITE y generación de códigos únicos

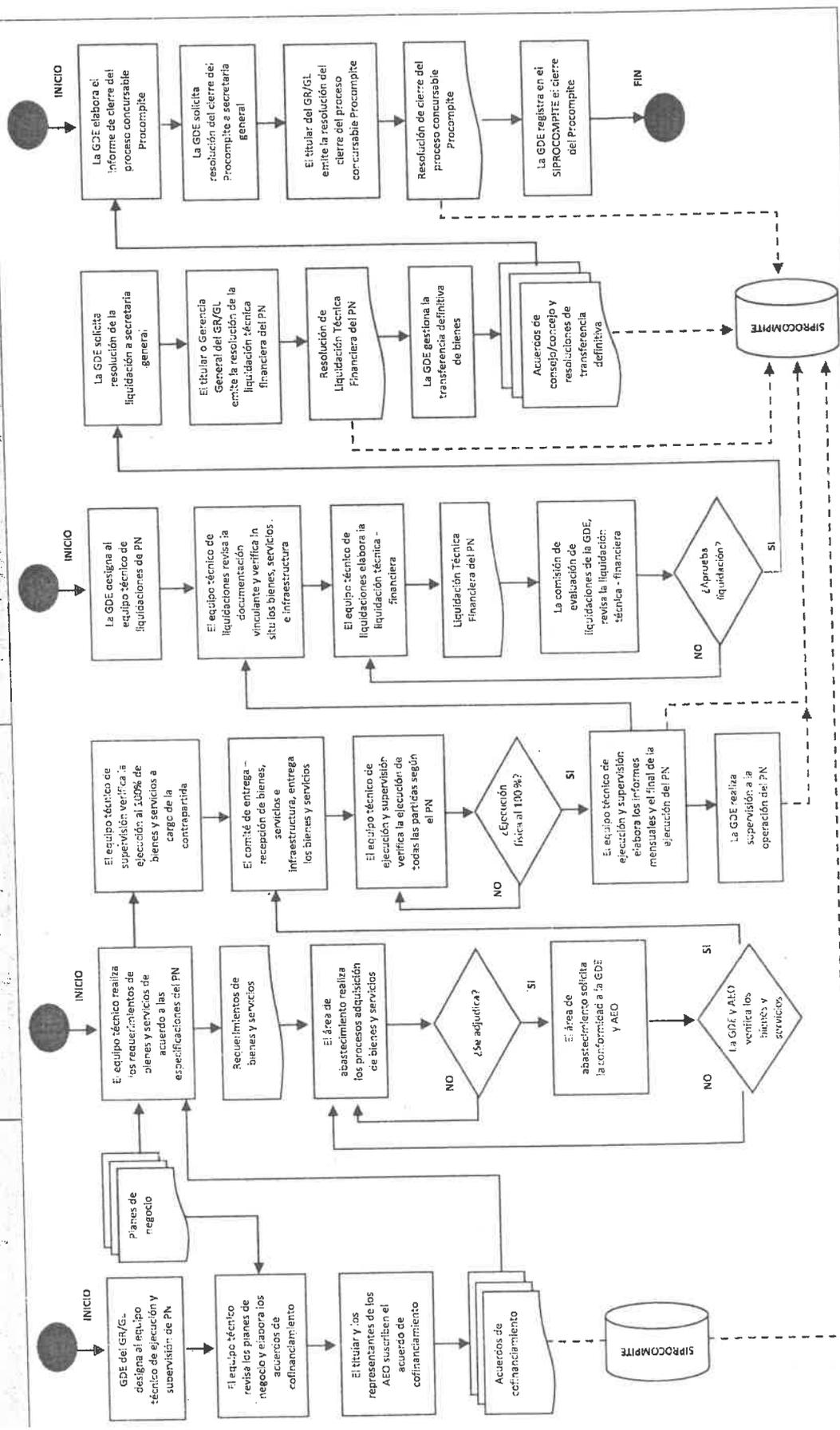
N°	Responsable	Detalle
1	Oficina de relaciones públicas del GR/GL	Realiza la publicación de la resolución de Planes de Negocios que reciben cofinanciamiento en el portal institucional u otros medios de alcance público.
2	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	En un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la selección de los Planes de Negocio presentado por el Comité Evaluador, registra en el SIPROCOMPITE; los resultados de la evaluación, selección y aprobación de Planes de Negocio que reciben Cofinanciamiento con la finalidad de cerrar el concurso y solicitar los códigos únicos para los Planes de Negocios ganadores.
3	Titular del Gobierno regional/local	Solicita al Ministerio de la Producción, a través de la DGDE la emisión de Códigos Únicos para cada Plan de Negocio (Formato N° 14. Oficio de generación de códigos únicos). La solicitud de Códigos Únicos puede realizarse por los canales digitales seguros que dispone PRODUCE (Produce virtual).

4	Ministerio de la Producción	La Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, verifica en el SIPROCOMPITE el correcto registro de los Planes de Negocio y emite los Códigos Únicos al gobierno regional o local solicitante.
5	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Solicita a la Oficina de Presupuesto o la unidad que haga sus veces del Gobierno Regional o Local, la asignación de recursos presupuestales para cada código único.
6	Oficina de Presupuesto GR/GL	Procede a establecer la cadena funcional programática, así como el registro de la cadena de gasto para cada Plan de Negocio, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución

La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

FLUJOGRAMA DE LA FASE DE EJECUCION



6.4.3.1. Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Elabora los Acuerdos de Cofinanciamiento (Formato N° 15. Acuerdos de Cofinanciamiento entre el GR/GL con el AEO). Revisa los Planes de Negocios para establecer las responsabilidades y obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación relacionados con los objetivos, metas, propósito de los Planes de Negocio y uso de bienes y servicios según la finalidad para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; igualmente, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades. Asimismo, designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación del equipo técnico para la supervisión.
2	Titular de la Entidad/AEO ganadores	Suscriben el Acuerdo de Cofinanciamiento en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, con lo cual se da inicio formal a la ejecución del Plan de Negocio. El representante del AEO debe presentar para dicho acto, la vigencia de poder actualizada emitida por Registros Públicos, y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
3	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Registra en el SIPROCOMPITE los Acuerdos de Cofinanciamiento, debidamente firmados, con lo cual da inicio formal a la fase de ejecución.

6.4.3.2. Adquisición y entrega de bienes

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de operadores privados, para la supervisión a la ejecución de los Planes de Negocio y verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento así como determinar el avance de las metas programadas. El equipo ejecutor, revisa los Planes de Negocio y realiza la compatibilidad técnica de los mismos en caso sea necesario, además realiza el presupuesto analítico en función a la meta presupuestal asignada del año fiscal. Mediante acta, GDE inicia la ejecución del Plan de negocio (Formato N° 16. Acta de inicio de ejecución del Plan de Negocio) y realiza el requerimiento de bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas y términos de referencia establecidas en el Plan de Negocios y sus adjuntos. La GDE remite los requerimientos al área de abastecimiento del Gobierno Regional o Local, el plazo máximo para iniciar el proceso para las adquisiciones es de 10 días hábiles, contados a partir de la firma de Acuerdos de Cofinanciamiento del Plan de Negocio. Los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratos de servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico de los Planes de Negocio Ganadores, se

		realizan en el marco de la Ley N° 29337, y lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado.
2	Oficina de Abastecimiento o GR/GL	<p>Realiza los procesos de adquisición de bienes y servicios de los Planes de Negocios, tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. • Las Directivas del Sistema Nacional de Bienes Nacionales relacionadas con el alta y baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal. • La Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 001-2021-PRODUCE. <p>El Gobierno Regional o Local debe garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realizan según las características y plazo establecido en el Plan de Negocio y Acuerdos de Cofinanciamiento.</p> <p>En caso de servicios, el pago a proveedores se efectúa conforme a la programación establecida en el Plan de Negocio y a la emisión del acta de conformidad de la prestación del servicio suscrita por el AEO y la Entidad, sin exceder el plazo establecido.</p> <p>La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.</p>
3	Proveedores	<p>Cumplen con la entrega de los bienes y prestación de servicios contratados para la verificación, visto bueno y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL y un representante de los AEO para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.</p> <p>Al verificar las especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el proveedor no cumple con lo contratado, se devuelve los bienes y servicios, para que el proveedor cumpla con su prestación conforme a lo pactado y dentro de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del estado. • Si el proveedor cumple con lo solicitado, se firma la conformidad de bienes y/o servicios. <p>La conformidad se basa en la evaluación del cumplimiento de los requisitos o características definidas en los términos de referencias o especificaciones técnicas para asegurar que los bienes y/o servicios contratados son acorde a los requerimientos solicitados en el Plan de Negocio.</p>
4	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	<p>Designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura, el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario. La entrega se realiza en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondientes.</p> <p>La GDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representantes/s legal/es y miembros del AEO (Formato N° 20. Acta de entrega de bienes).</p> <p>Al culminar la ejecución de las metas físicas de las partidas cofinanciadas del Plan de Negocio, se da por culminado el</p>

		<p>proceso de ejecución (Formato N° 22. Acta de finalización de ejecución del Plan de Negocio).</p> <p>En el caso que la programación de la ejecución presupuestal de una PROCOMPITE requiera recursos que trascienda el período fiscal, la GDE realiza las coordinaciones correspondientes con la Oficina de Presupuesto del GR/GL para provisionar dichos recursos, en el marco de la normativa de la materia.</p>
5	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	<p>Realiza la supervisión a la ejecución de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas en el Plan de Negocio (i. Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución y ii. Formato N° 18. Informe de avance de ejecución física y financiera del aporte del AEO).</p> <p>Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local será registrado en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.</p> <p>El informe final de supervisión a la ejecución, tiene carácter de pre-liquidación técnica y financiera.</p>
6	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	<p>Realiza la supervisión a la operación del Plan de Negocio, el cual se enfoca en la evaluación de aspectos claves como: i) evaluación de los bienes adquiridos con el cofinanciamiento y la contrapartida, ii) evaluación de indicadores de resultado e impacto y iii) evaluación organizacional (Formato N° 19. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo a la operación).</p> <p>La GDE, realiza el seguimiento a la operación del Plan de Negocio por un plazo no mayor de doce meses, posterior a la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos por el Gobierno Regional o Local.</p> <p>Los resultados obtenidos serán registrados en el SIPROCOMPITE.</p> <p>A partir de los informes de supervisión a la operación emitidos por la GDE, se determina si corresponde o no, la transferencia definitiva de bienes, o en su defecto la reversión de la capacidad productiva otorgada, por el Gobierno Regional o Local, proceso que se implementa una vez liquidado el Plan de Negocio.</p>

6.4.3.3. Liquidación y transferencia definitiva

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	<p>Designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de operadores privados para realizar la liquidación técnica y financiera, la cual consiste en un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión. (Formato N° 23. Contenidos mínimos de Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio).</p> <p>La GDE deriva el expediente de liquidación al titular de la Entidad, para su aprobación mediante acto resolutivo según</p>

		<p>la estructura de cada Gobierno Regional o Local (Formato N° 24. Resolución de aprobación de liquidación técnico financiera).</p> <p>Finalmente, la GDE registra este proceso en el SIPROCOMPITE.</p> <p>La liquidación se rige por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se regirá por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad.</p>
2	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	<p>Con el objetivo de solicitar la autorización para que se implemente el proceso administrativo de transferencia definitiva de bienes, la GDE realiza un informe de desempeño de cada AEO durante la ejecución y la operación del Plan de Negocio.</p> <p>En caso que la AEO, haya tenido un desempeño inadecuado en la ejecución y la operación del Plan de Negocio, se procede a implementar el proceso de reversión de todos los bienes otorgados, asimismo se toman las acciones legales correspondientes contra quienes resulten responsables.</p> <p>Una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, procede a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.</p>
3	Consejo Regional o Concejo Municipal del Gobierno Regional o Local	<p>Agenda y debate en sesión la aprobación de la transferencia definitiva, o en su defecto observa y retorna dicho informe a la GDE para la subsanación de observaciones correspondientes y seguir con el proceso administrativo regular de la Entidad. Como resultado de este proceso, el Consejo Regional o Concejo Municipal, del Gobierno Regional o Local, emite el Acuerdo correspondiente (Formato N° 25. Acuerdo de transferencia definitiva de bienes).</p>

6.4.3.4. Cierre de PROCOMPITE

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	<p>Una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE (Formato N° 26. Informe de cierre del proceso concursable PROCOMPITE). El Cierre de PROCOMPITE se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio.</p> <p>La GDE remite el Informe de Cierre a Secretaría general a fin que el Titular del Gobierno Regional o Local lo apruebe.</p>
2	Titular del Gobierno	Mediante Resolución (Formato N° 27. Resolución de cierre de PROCOMPITE) el titular del Gobierno Regional o Local aprueba el cierre de PROCOMPITE

	Regional o Local	
3	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de PROCOMPITE realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE.

VII. RESPONSABILIDAD

El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 Instrumentos digitales

La DGDE en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de la Producción, desarrolla y pone a disposición de los Gobiernos Regionales y Locales los instrumentos digitales, manuales y formatos necesarios para la aplicación de la presente Directiva General.

8.2 Restricciones de cofinanciamiento

La Entidad ejecuta únicamente los gastos reconocidos en el Plan de Negocio declarado ganador mediante Resolución, cualquier gasto adicional no contemplado o considerado en el plan de negocio aprobado, no corresponde ser financiado por la Entidad.

Los recursos destinados al Cofinanciamiento de Planes de negocio, no pueden financiar costos de Operación y Mantenimiento de ninguna clase a los beneficiarios, tampoco la adquisición de terrenos y entrega de dinero en efectivo.

8.3 Causales para la no suscripción del acuerdo de cofinanciamiento con la AEO en el proceso concursable

Son causales para la no suscripción del acuerdo de cofinanciamiento con la AEO, las siguientes:

- i. Presentar documentación falsa y/o no veraz.
- ii. No contar con los activos necesarios para la ejecución del Plan de Negocio (se verifica en la visita in situ que las AEO).
- iii. Presentar Planes de Negocio con los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados.
- iv. Presentar Planes de Negocio de AEO que se dupliquen en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica.
- v. AEO con Planes de Negocio de AEO y/o integrantes declarados como ganadores de PROCOMPITE por un Gobierno Regional o Local y que se encuentren en periodo de ejecución u operación del Plan de Negocio.
- vi. Negativa a firmar el Acuerdo de Cofinanciamiento y/o actas de entrega y recepción de bienes y servicios por parte de alguno de los socios del AEO.

Las causales para la no suscripción del acuerdo de cofinanciamiento son evaluadas por el Comité de Evaluación y por la GDE, según corresponda: y tienen como consecuencia lo siguiente:

- a. La descalificación de la propuesta del plan de negocio que se encuentre en proceso de evaluación, o
- b. La no continuidad del proceso de PROCOMPITE para el plan de negocio del AEO.

Los planes de negocio de los AEO descalificados o que no van a continuar el proceso de PROCOMPITE se registran en el SIPROCOMPITE, consignando el sustento correspondiente.

8.4 Cancelación del proceso concursable

El Consejo Regional o Concejo Municipal, mediante acuerdo de Consejo/Concejo puede cancelar total o parcialmente el proceso concursable, en cualquier momento previo a la selección de los Planes de Negocios, debidamente motivado y basado en razones de fuerza mayor o caso fortuito, bajo su responsabilidad, a solicitud de la GDE.

El acuerdo de Consejo/Concejo que formaliza la cancelación, está debidamente motivado y es emitida por el Consejo Regional o Concejo Municipal.

Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso concursable, por causal debidamente motivada en el presente numeral, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Evaluador o a la Entidad Privada Especializada, según corresponda, debiendo registrarse en el SIPROCOMPITE el acuerdo de Consejo/Concejo y/o documento que lo acredite al día siguiente de la decisión.

8.5 Nulidad del proceso concursable

La nulidad se regula de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

8.6 Modificación en las fases de autorización e implementación de PROCOMPITE

Las condiciones bajo las cuales se autorizó PROCOMPITE pueden ser modificadas para actualizar las mismas, antes de la publicación de las bases aclaradas, y previa justificación técnica de la GDE, las cuales son aprobadas por la OPMI.

IX. ANEXOS

9.1 Anexos Fase de autorización

- 9.1.1 Formato N° 01 Informe de sustento de la Iniciativa de apoyo a la competitividad
- 9.1.2 Formato N° 02. Informe de conformidad de presupuesto
- 9.1.3 Formato N° 03. Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal.
- 9.1.4 Formato N° 04. Informe Priorización de Cadenas Productivas.
- 9.1.5 Formato N° 05. Autorización del proceso concursable.
- 9.1.6 Formato N° 06. Oficio de solicitud de acceso al SIPROCOMPITE.

9.2 Anexos Fase de implementación

- 9.2.1 Formato N° 07. Acta de conformación e instalación del comité evaluador
- 9.2.2 Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso
- 9.2.3 Formato N° 09. Resolución ejecutiva de aprobación de bases
- 9.2.4 Formato N° 10. Contenidos mínimos Plan de Negocio.
- 9.2.5 Formato N° 11. Criterios de evaluación.
- 9.2.6 Formato N° 12. Acta de evaluación y selección de Planes de Negocio.
- 9.2.7 Formato N° 13. Resolución de aprobación de planes que reciben cofinanciamiento.
- 9.2.8 Formato N° 14. Oficio de generación de códigos únicos.

9.3 Anexos Fase de ejecución

- 9.3.1 Formato N° 15. Acuerdos de Cofinanciamiento entre el GR/GL con el AEO.
- 9.3.2 Formato N° 16. Acta de inicio de ejecución del Plan de Negocio
- 9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.
- 9.3.4 Formato N° 18. Informe de avance de ejecución física y financiera del aporte del AEO.
- 9.3.5 Formato N° 19. Informes y resultados de las actividades de supervisión
- 9.3.6 Formato N° 20. Acta de entrega de bienes.
- 9.3.7 Formato N° 21. Acta de prestación de servicio.
- 9.3.8 Formato N° 22. Acta de finalización de ejecución del Plan de Negocio.
- 9.3.9 Formato N° 23. Contenidos mínimos de Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio.
- 9.3.10 Formato N° 24. Resolución de aprobación de liquidación técnico financiera.
- 9.3.11 Formato N° 25. Acuerdo de transferencia definitiva de bienes.
- 9.3.13 Formato N° 26. Informe de cierre de PROCOMPITE.
- 9.3.14 Formato N° 27. Resolución de cierre de PROCOMPITE